

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presento solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación, a través de correo electrónico [carloslopezariza1963@gmail.com](mailto:carloslopezariza1963@gmail.com) diferente al suscrito en la demanda, toda vez que el correo [carlosagro1231@gmail.com](mailto:carlosagro1231@gmail.com) el cual registro en la demanda se encuentra anulado ya que se me olvido la contraseña es por eso volví a abrir otro correo, así mismo no se encuentran depósitos judiciales constituidos para el proceso, solicitud de remanente, ni crédito por tramitar a la fecha conforme a la revisión del expediente y del Sistema Justicia XXI. Sírvase proveer.

Bucaramanga, 20 de agosto de 2020.

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO  
Secretaria

### AUTO DE TERMINACIÓN DEL PROCESO ARTICULO 461 DEL C.G.P.

Demandante: **CARLOS MIGUEL LOPEZ ARIZA**  
Demandado: **LUIS ENRIQUE CARRERO**

#### JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia que antecede y el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante, mediante el cual solicita la terminación del presente asunto por pago total de la obligación de la letra de cambio suscrita por el demandado, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso y, en consecuencia, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

#### RESUELVE

**PRIMERO: DECRETAR** la terminación de la presente acción ejecutiva contenida en el título valor (letra de cambio), por pago total de la obligación y en consecuencia terminar todo procedimiento sin condena a costas.

**SEGUNDO: ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas en el presente proceso. Líbrese los oficios correspondientes.

**TERCERO: ORDENAR** el archivo del proceso una vez esta providencia se encuentre en firme.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ

#### NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 20 de agosto de 2020 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, 21 de agosto de 2020

  
MERCY KARIME LUNA GUERRERO

**Firmado Por:**

**VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 18 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-  
SANTANDER**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**05d79c2de535380a87162701d50fc6ef6d68db4552fb97febb3e6262d2d7a632**

Documento generado en 20/08/2020 12:06:34 p.m.